

JUSFILOSOFIA E INTEGRACION (*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (**)

1. Como ocurre con toda teoría, el valor de una jusfilosofía se decide en definitiva por su aptitud para dar respuesta valiosa a los problemas de la vida. Uno de los problemas vitales contemporáneos más idóneos para mostrar el valor de las corrientes jusfilosóficas es el de la integración (1).

Quizás como una expresión más de la crisis de la cultura "moderna" (en parte valiosa y en alguna parte "disvaliosa"), se vive en nuestros días la superación de los moldes de los Estados nacionales en procesos integradores de grandes conjuntos de países (los principales son las Comunidades Europeas, el NAFTA y el que encabeza Japón). Uno de los retos para la calidad de toda jusfilosofía es su aptitud para contribuir a resolver los problemas de la integración.

2. Las posibilidades respectivas de las corrientes jusfilosóficas "infradimensionalistas", que no atienden a la realidad social, las normas y los valores, son limitadas (2). Valen como ejemplos las estrechas posibilidades de los "unidimensionalismos" normológico, sociológico y delictológico. El primero, que pretende la "pureza" del Derecho reduciéndolo a normatividad, como lo ejemplifican las ideas de Kelsen, limitaría el papel del jurista a brindar moldes lógicos para el proceso de integración, desentendiéndose en mucho de la dinámica de la realidad social y de los cambiantes valores de la integración. El segundo unidimensionalismo, que reduce el Derecho a meros hechos, carece del vuelo conceptual y valorativo necesario para hacer frente a los grandes problemas de la integración. Un hombre de Derecho encuadrado en este enfoque será un técnico muy distante del rico aporte de vuelo científico y humano que puede proporcionar el fenómeno jurídico. El tercero de los unidimensionalismos es referido exclusivamente a los valores y de modo a veces excluyente a la justicia, que son abordados apriorísticamente, de manera que este planteo está lejos de tener la comprensión dinámica exigida en la integración. Los valores planteados apriorísticamente no pueden ser sino al fin valores falsificados, y el protagonismo que de resultados de ese enfoque falte al jurista será en definitiva protagonismo quitado al valor que se reconoce legítimamente como uno de los más altos que puede realizar el ser humano, la justicia (cuya exigencia última es adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para que se desarrolle plenamente, para que se personalice).

Los tres unidimensionalismos están, también, lejos de poder abrirse a los planteos

interdisciplinarios que requieren, para la imprescindible renovación del saber, los nuevos problemas de la integración. Las posibilidades interdisciplinarias de estos unidimensionalismos se ciñen en gran medida respectivamente a los enfoques lógico, sociológico y filosófico, pero entendiendo aquí a la filosofía en un sentido esclerosado, ajeno a la dinámica de la vida que debe esclarecer.

En última instancia, estos planteos más o menos "puros" y compartimentalizadores del saber corresponden, como tales, a enfoques demasiado tributarios del pensamiento moderno, en una época en que uno de los aspectos valiosos de la "postmodernidad" es la exigencia de las visiones interdisciplinarias y del conjunto del saber. Si no hay que abandonar el rigor científico del pensamiento "sistemático" de la "modernidad", hay que comprender, sí, la ineludible exigencia de superarlo trascendiendo su compartimentalización (3).

3. A diferencia de esas limitaciones, los planteos auténticamente tridimensionalistas y de modo especial la teoría trialista del mundo jurídico (4), contribuyen a mostrar en una "complejidad pura" todos los despliegues socio-normo-dicelógicos de los procesos de integración, con la cabal riqueza dinámica que exige el cambio de hechos, normas y valores. A la luz del tridimensionalismo se reconoce, al fin, que la problemática de la integración, como todas las cuestiones jurídicas, ha de concluir en la realización del valor justicia en los hechos y las normas. El papel del jurista tiene entonces toda la jerarquía que le corresponde por los valores que debe representar y, al fin, por el alto nivel del valor justicia.

A través del tridimensionalismo, sobre todo en la medida que se refiere a la complejidad de la vida (como sucede con las nociones trialistas de potencia e impotencia) quedan abiertas las puertas para la integración interdisciplinaria con los respectivos horizontes sociológico, lógico y filosófico, entendiendo a la filosofía, ahora sí, en toda la dinámica que le da la referencia a la vida plena.

Además, el planteo trialista permite hacerse cargo, a través del enfoque del "sistema jurídico", de toda la estrategia que requiere el proceso de la integración, interrelacionando el juego del Derecho Internacional Público, que ha de convertirse en Derecho Comunitario y quizás en un nuevo Derecho nacional, del Derecho Constitucional, del Derecho Administrativo y el Derecho Tributario, el Derecho Procesal e incluso el Derecho Penal, como asimismo del Derecho Civil, el Derecho Comercial, el Derecho del Trabajo y el Derecho Internacional Privado, que ha de convertirse crecientemente en Derecho Privado Internacional y, tal vez, en un nuevo Derecho Privado "interno" (5).

Es más, a través del tridimensionalismo, y en particular del planteo trialista que sostenemos (6), es más viable reconocer al mundo jurídico como política jurídica en el continente político general, entendido como marco también tridimensional de posible realización de la convivencia (la coexistencia valiosa). Entonces se alcanza una visión más interdisciplinaria de la integración y, en una nueva "complejidad pura", la política jurídica se interrelaciona (se "integra"), por ejemplo, con la política económica signada por las exigencias del valor utilidad; con la política científicotécnica, reconocible en diversos grados por los requerimientos del valor verdad; con la política sanitaria, individualizable por las exigencias del valor salud; con la

política educacional, la política de seguridad y, en su conjunto, la política cultural, todo con miras a la realización convivencial de la humanidad (el deber ser cabal de nuestro ser). Entonces el Derecho es comprendido como un elemento de la estrategia política general de la integración.

Además, con los enfoques del tridimensionalismo y en especial de los desarrollos trialistas se hace más posible la comprensión interdisciplinaria de los despliegues temporales y espaciales de la integración, que se muestran en la Historia del Derecho y de la Política y en el Derecho y la Política Comparados.

4. El tridimensionalismo y la teoría trialista de manera especial son las expresiones jusfilosóficas más capaces para asumir el desafío de la integración y, también, para hacerse cargo de los retos de la "postmodernidad" sin abandonar las grandezas de la tradición "moderna". También desde esta perspectiva se advierte su alta jerarquía teórica (7).

(+) Ideas de la exposición del autor en el panel sobre "La interdisciplinariedad en la integración y el Derecho Internacional Privado" llevado a cabo en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 25-III-1993.

(**) Investigador del CONICET.

(1) Puede v. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Técnicas de integración", en "Investigación y Docencia", N° 18, págs. 101 y ss.

(2) Puede v. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, págs. 33 y ss.

(3) Acerca de la abundante bibliografía referida a la post-modernidad c. v. gr. VATTIMO, Gianni, "El fin de la modernidad", trad. Alberto L. Bixio, Barcelona, Gedisa, 1990; JAMESON, Frederic, "El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado", trad. Pardo Torio, reimp. arg., Bs. As., Paidós, 1992. También es posible v., en este mismo "Boletín", la reseña que presentamos de "Modernism, Post-Modernism and Contemporary Systems Thinking" de R. L. FLOOD y M. C. JACKSON.

(4) Respecto de la teoría trialista del mundo jurídico c. v. gr. por ej. GOLDSCHMIDT, op. cit.; CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982-84; "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976. Acerca del tridimensionalismo, v. por ej. REALE, Miguel, "Teoría Tridimensional do Direito", 4a. ed., São Paulo, 1986.

(5) Nos referimos a "sistema" en el sentido "débil" de combinación de partes con un resultado conjunto. Se trata, claramente, de un sistema "abierto". A la luz del rico denominador común trialista la relación entre las ramas del mundo jurídico deja de ser una mera yuxtaposición, como la que se presenta habitualmente, por ejemplo, en los planes de estudio. Pueden tenerse en cuenta, v. gr. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Perspectivas Jurídicas", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1985, págs. 11 y ss.; del mismo, conjuntamente con ARIZA, Ariel - CHAUMET, Mario - HERNANDEZ, Carlos A. - MENICOCCHI, Alejandro A. - SOTO, Alfredo M. - STAHLI, Jorge, "Las ramas del mundo jurídico y la Teoría General del Derecho", en "El Derecho", 21-XII-1992.

Acerca del valor de los sistemas pueden v. por ej. VERNENGO, Roberto J., "Le droit est-il un système?", en "Archives de Philosophie du Droit", t.36, págs. 253 y ss.; la obra allí referida de M. van de KERCHOVE - F. OST, "Le système juridique entre ordre et désordre", París, PUF, 1988; LUHMANN, Niklas, "Sociedad y sistema: la ambición de la teoría" (sel.), trad. Santiago López Petit y Dorothee Schmitz, Barcelona, Paidós, 1990; "Fin y racionalidad en los sistemas", trad. Jaime Nicolás Muñiz, Madrid, Nacional, 1983. V. FERRATER MORA, José, "Diccionario de Filosofía", 5a. ed., Bs. As., Sudamericana, 1965, "Sistema", t.II, págs. 687 y ss.

(6) Es posible v. CIURO CALDANI, "Derecho..." cit.

(7) En ese marco, donde han de imperar tridimensionalmente las referencias a los valores justicia, verdad y humanidad, debe entenderse la interdisciplinariedad en la integración respecto del Derecho Internacional Privado, tema central del panel.